



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174-2017-MDY

Yura, 12 de Octubre del 2017

VISTOS:

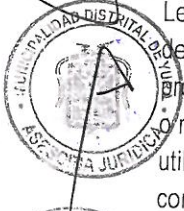
El Informe Legal N° 309-2017-MDY/GAJ, el Informe N°369-2017-CAVV/GDUR/MDY, el Informe N° 365-2017-CAVV/MDY/GDUR, el Informe N° 100-2017-SGP/GPYP/MDY, el Informe N° 626-2017-KRY/GDUR/MDY, el Informe N° 356-2017-CAVV/GDUR/MDY, el Informe N° 090-2017-IVBC/OFEP/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe N° 572-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, establece: (...) **175.9.** En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base de referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **175.10.** Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; **el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad a quien se le delegue dicha función.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a





pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, mediante CARTA N° 039-2017-SUPWAE/OBREROS con registro N° 6975 de fecha 23 de agosto de 2017, el Consorcio Ingeniería Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN TALLER ARTESANAL LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS DISTRITO DE YURA-AREQUIPA AREQUIPA" remite a la Municipalidad la valorización de ejecución de obra por mayores metrados¹ N° 01 la cual ha sido revisada indicando que es conforme y procedente.



Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con Informe N° 575-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, señala que luego de haber realizado la verificación correspondiente el monto valorizado es S/ 218,984.90 (doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro con 90/100 soles) correspondiente a los mayores metrados generados.



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 365-2017-CAVV/MDY/GDUR, con relación a la valorización de mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN TALLER ARTESANAL LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS DISTRITO DE YURA-AREQUIPA AREQUIPA" señala que es conforme técnicamente la aprobación de mayores metrados por el monto de S/218,984.90 soles. adicionalmente a través del Informe N° 369-2017-CAVV/GDUR/MDY, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la procedencia en la parte técnica la aprobación de los mayores metrado el mismo que tiene un incidencia de 4.34% respecto al presupuesto contractual, asimismo señala que los mayores metrados detallados no constituyen una modificación al expediente técnico.



Que, en el presente caso el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, con Informe N° 575-2017-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, señala que durante la ejecución de la obra se presentan condiciones desfavorables que no permiten la ejecución de acuerdo a la programación inicial proyectada en el expediente técnico, los cuales generan variaciones en las metas, plazos de ejecución y presupuesto entre otros, que deben ser modificados durante la ejecución de la obra. Esta condición de deficiencia es evidenciada durante la ejecución de la obra, observándose variaciones entre lo considerado en los documentos del expediente técnico y lo encontrado en el terreno. Para el caso particular, correspondiente a la ejecución de la obra, se han presentado metas alcanzadas diferentes a las programadas en la planilla de metrados del expediente técnico, por lo que al ser superiores los ejecutados a los programados, es que se solicita la valorización de la diferencia en exceso. Los mayores metrados generados se muestran en la tabla N°01. (Ver tabla N°01.- Partidas consideradas en mayores metrados).



¹ "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."



TABLA 01: PARTIDAS CONSIDERADAS EN MAYORES METRADOS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | PRECIO S/. | VALORIZACIÓN ACTUAL | | | ACUMULADO | | |
|----------|--|-----|------------|---------------------|------------|---------|-----------|------------|---------|
| | | | | METRADO | PARCIAL | % | METRADO | PARCIAL | % |
| 04.00.00 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | |
| 04.02.00 | CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE | M3 | 13.18 | 1,110.33 | 14,634.15 | 100.00% | 1,110.33 | 14,634.15 | 100.00% |
| 04.05.00 | ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA | M3 | 11.44 | 9,354.42 | 107,014.56 | 100.00% | 9,354.42 | 107,014.56 | 100.00% |
| 07.00.00 | DRENAJE PLUVIAL | | | | | | | | |
| 07.03.00 | TUBERIAS PARA DRENAJE | | | | | | | | |
| 07.03.05 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIAS PVC DN 400 MM S-25 | M | 108.58 | 160.65 | 17,443.38 | 100.00% | 160.65 | 17,443.38 | 100.00% |
| 08.00.00 | MUROS DE CONTENCIÓN | | | | | | | | |
| 08.01.00 | MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO | | | | | | | | |
| 08.01.01 | EXCAVACION DE ZANJA PARA MUROS DE CONTENCIÓN | M3 | 6.77 | 41.64 | 281.90 | 100.00% | 41.64 | 281.90 | 100.00% |
| 08.01.02 | ELIMINACION DE DESMONTE, CARGUIO Y TRANSPORTE | M3 | 9.44 | 52.05 | 491.35 | 100.00% | 52.05 | 491.35 | 100.00% |
| 08.01.03 | CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30% P.G. | M3 | 189.40 | 97.83 | 18,529.00 | 100.00% | 97.83 | 18,529.00 | 100.00% |
| 10.00.00 | CONTROL DE CALIDAD | | | | | | | | |
| 10.03.00 | PRUEBA DE COMPACTACION (ENSAYO PROCTOR MODIFICADO) | UND | 110.70 | 2.00 | 221.40 | 100.00% | 2.00 | 221.40 | 100.00% |

Que, asimismo, indica que el monto valorizado en el mes de junio es de S/ 218,984.90 correspondiente al porcentaje de avance obra. En tanto, el Gerente de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 365-2017-GDUR/MDY, e Informe N° 369-2017-CAVV/GDUR/MDY expresa su ratificación por la procedencia en la parte técnica por el monto de S/ 218,984.90 soles; además precisa que los mayores metrados no constituye una modificación al expediente técnico de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | METRADOS EJECUTADOS | METRADOS CONTRACTUAL | MAYORES METRADOS |
|----------|--|-----|---------------------|----------------------|------------------|
| 04.00.00 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 04.02.00 | CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE | M3 | 15,016.34 | 13,906.01 | 1,110.33 |
| 04.05.00 | ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA | M3 | 25,309.51 | 15,955.09 | 9,354.42 |
| 07.00.00 | DRENAJE PLUVIAL | | | | |
| 07.03.05 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIAS PVC DN 400 MM S-25 | M | 431.45 | 270.80 | 160.65 |
| 08.00.00 | MUROS DE CONTENCIÓN | | | | |
| 08.01.01 | EXCAVACION DE ZANJA PARA MUROS DE CONTENCIÓN | M3 | 71.40 | 29.76 | 41.64 |
| 08.01.02 | ELIMINACION DE DESMONTE, CARGUIO Y TRANSPORTE | M3 | 89.25 | 37.20 | 52.05 |
| 08.01.03 | CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30% P.G. | M3 | 142.80 | 44.97 | 97.83 |
| 10.00.00 | CONTROL DE CALIDAD | | | | |
| 10.03.00 | PRUEBA DE COMPACTACION (ENSAYO PROCTOR MODIFICADO) | UND | 14.00 | 12.00 | 2.00 |



Que, se observa que mediante Informe N° 090-2017-IVBC/OFEP/SGOPM/GDUR/MDY, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ha evaluado el Proyecto, procediendo a realizar el Registro del formato SNIP 16 del PIP con código SNIP N° 303237; comunicando que se ha registrado correctamente en el Banco de Inversiones.

Que, el Subgerente de Presupuesto con Informe N°100-2017-SGP/GPYP/MDY otorga la Disponibilidad Presupuestal N° 000091 por la suma de S/ 218,984.90 (doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro con 90/100 soles) para el pago de mayores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN TALLER ARTESANAL LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS DISTRITO DE YURA-AREQUIPA AREQUIPA" monto que se encuentra plenamente aprobado por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Proveído N° 949-2017.

Que, es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la OPINIÓN N° 125-2017/DTN señala que en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

Que, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, en tal sentido en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último².

Que, bajo este contexto cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. El monto a pagarse por la

² OPINIÓN N° 125-2017/DTN cuarto párrafo del numeral 2.3



ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el pago de mayores metrados, y han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el pago de mayores metrados, a fin de cumplir con los fines del proyecto por lo que debe aprobarse. Cabe señalar que la facultad para aprobar el pago por mayores metrados no ha sido delegada en ningún Órgano de la Municipalidad, en ese sentido corresponde al Titular de la Entidad autorizar dicho a través de Resolución de Alcaldía.



Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por mayores metrados por la suma de S/218,984.90 (doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro con 90/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 4.34% con respecto al monto contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN TALLER ARTESANAL LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS DISTRITO DE YURA-AREQUIPA AREQUIPA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Contratista conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Abog. Silvia Lizeth Sucari Luque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE